



BASES GENERALES

PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

1 ANTECEDENTES GENERALES.

Las presentes Bases Generales tienen por objetivo entregar los lineamientos generales para el desarrollo de la segunda versión del Programa de Presupuestos Participativos que se implementa en la Comuna de La Serena durante el año 2010.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejales, en qué se invierten los recursos que el Municipio destina para el desarrollo de la comuna. Esto implica que los vecinos diagnostiquen, debatan, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su propio territorio.

Los Presupuestos Participativos son considerados como una herramienta y una de las prácticas más fecundas para la realización de políticas sociales pertinentes a las necesidades de las personas, entendidas éstas como una reflexión crítica sobre las problemáticas de la comuna y una efectiva democratización en la relación entre el Municipio y la ciudadanía.

Constituye, además, una experiencia de gestión pública que mejora la transparencia y el accionar de las diversas políticas públicas. Desde el punto de vista político, incide positivamente en la calidad democrática al mejorar el proceso de toma de decisiones, mediante la deliberación de los ciudadanos.

El Programa de Presupuestos Participativos fue aprobado por el Honorable Concejo Comunal, programa que se desarrolla en la comuna través del apoyo y asistencia técnica de la SUBDERE, quien entregará su asesoría técnica en cuanto al proceso de implementación.

2 DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS AÑO 2010.

- 2.1 El Programa de Presupuestos Participativos comienza con la aprobación del Honorable Concejo Comunal, en Sesión Ordinaria N° 773 de fecha 01 de Febrero de 2010, en cuanto a la asignación de recursos y la distribución territorial en la comuna.
- 2.2 Para el desarrollo del programa se contempla la subdivisión del territorio comunal en 20 Mesas Territoriales, dirigidas a través de la Delegación Municipal que corresponda, lo cual se realiza considerando la realidad de cada uno de los territorios, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

DELEGACIONES MUNICIPALES	MESAS TERRITORIALES
Las Compañías	6
La Antena	3
La Pampa	4
Avda. del Mar	3
Rural	4
TOTAL	20

- 2.3 La distribución de las Mesas Territoriales antes indicadas en el territorio comunal y sus límites geográficos se detallan en el Anexo N° 1 de las presentes Bases Generales.
- 2.4 El Programa de Presupuestos Participativos está liderado por la Secretaría Ejecutiva, la cual se compone por el Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO), el Secretario Comunal de Planificación (SECPLAN), el Administrador Municipal y el Director de Administración y Finanzas (DAF).
- 2.5 La Secretaría Ejecutiva resolverá todas aquellas instancias que no se encuentren contempladas expresamente en las presentes Bases Generales del Programa de Presupuestos Participativos.

3 PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

- 3.1 Podrán participar en el Programa de Presupuestos Participativos en sus distintas etapas y principalmente en las asambleas convocadas en las Mesas territoriales y en el proceso de votación, todos los habitantes de la Comuna de La Serena mayores de 14 años de edad, según su sector de residencia.
- 3.2 Para efectos de la convocatoria de toda la comunidad, las presentes Bases Generales estarán disponibles en formato digital en el portal web municipal www.laserena.cl y en formato impreso en las distintas Delegaciones Municipales.
- 3.3 Las Mesas Territoriales, y en consecuencia las Asambleas que ellas celebren, estarán lideradas por una Directiva, la cual estará integrada por 10 representantes del sector: 5 Titulares y 5 Suplentes, quienes serán elegidos por los asistentes en la primera o en la segunda asamblea que se realice, debiendo designarse a un Presidente. La modalidad de elección de los representantes será de común acuerdo por los asistentes a la asamblea.
- 3.4 La Directiva de cada Mesa Territorial tendrá como función liderar el trabajo que se realice en cada una de las asambleas que se realicen, principalmente en cuanto al diagnóstico y levantamiento de las demandas vecinales.

En especial, serán funciones de la Directiva de la Mesa Territorial las siguientes:

- a) Convocar a los vecinos a asistir a las asambleas, participar activamente en las asambleas, registrar acuerdos y consensos en relación a las problemáticas de su sector y proveer cualquier información relevante al Delegado Municipal respecto del desarrollo del territorio.
- b) Conducir el proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente reglamento y bases.
- c) Coordinar en conjunto con la Delegación Municipal las convocatorias a las asambleas y el desarrollo de las mismas.
- d) Velar por el desarrollo y transparencia del proceso.
- e) Registrar antecedentes y datos para la confección de actas, identificación de necesidades, registro de prioridades, elaboración de los perfiles de proyectos.
- f) Monitorear y fiscalizar la ejecución de los proyectos.

4 PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO.

- 4.1 El trabajo que se desarrolla en cada de una de las Mesas Territoriales contempla la realización de las siguientes asambleas vecinales:

Asamblea 1: Lanzamiento y entrega de información general del programa.

Asamblea 2: Identificación de necesidades sentidas y su priorización, realizando un autodiagnóstico por cada Mesa Territorial para ello se contará con el apoyo de la Secretaría Comunal de Planificación, la cual orientará, entre otros, respecto de las deficiencias u observaciones que presentan los proyectos para ser ejecutables.

Además, se contempla la elección de la Directiva de la Mesa Territorial proceso que se podrá desarrollar en la primera o segunda asamblea, a decisión del Delegado Municipal, tomando en consideración para ello la convocatoria y los temas a tratar en cada una de las asambleas convocadas. Las condiciones de elección y las funciones de la Directiva se indican en el Punto 3.4 de las presentes Bases.

La Secretaría Comunal de Planificación efectuará la evaluación técnica, financiera y legal de las ideas de proyectos priorizados por las Asambleas Vecinales de cada Mesa Territorial, debiendo contar para ello con el apoyo logístico de los Delegados Municipales. Para los efectos de realizar la evaluación desde el punto de vista legal, SECPLAN podrá solicitar el pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Los proyectos que en definitiva sean factibles de ejecutar deberán constar en un listado que la Secretaría Comunal de Planificación enviará a las Delegaciones Municipales correspondientes. A su vez las Delegaciones Municipales informarán a las respectivas mesas territoriales en la tercera asamblea vecinal, los resultados de la evaluación, con el objeto de que las Asambleas Vecinales determinen los proyectos que se incluirán en el proceso de votación del Presupuesto Participativo. Los perfiles de los proyectos seleccionados deberán ser formulados por los vecinos que propusieron la iniciativa.

Las necesidades y demandas ciudadanas que se levanten en el proceso de diagnóstico participativo territorial, y que por su elevado costo no sean posibles de financiar exclusivamente con recursos propios municipales, serán derivadas a la Secretaría Ejecutiva para buscar fuentes de financiamiento externo público y/o privado, que permita su concreción a mediano plazo.

Asamblea 3: Formulación de perfiles de proyectos según las prioridades definidas por las asambleas de vecinos de cada Mesa Territorial. Análisis técnico de factibilidad de cada iniciativa con el apoyo y asistencia técnica de la DIDECO y la SECPLAN del Municipio.

Asamblea 4: Eventualmente se realizará una cuarta asamblea en aquellas Mesas Territoriales que requieran una asistencia y apoyo adicional en cuanto a la formulación de los perfiles de los proyectos.

Votación: Votación abierta y universal de los proyectos priorizados por las asambleas de cada Mesa Territorial.

- 4.2 La programación de las fechas, según las asambleas antes señaladas, para cada una de las Mesas Territoriales se detalla en el Anexo N° 2 de las presentes Bases Generales.
- 4.3 El trabajo que se desarrolle en cada una de las Mesas Territoriales contempla la participación activa de la comunidad y se encuentra apoyado por los profesionales y técnicos dependientes de la Delegación Municipal respectiva como asimismo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).

5 FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

- 5.1 El Programa de Presupuestos Participativos se financia a través de recursos municipales con cargo al Presupuesto Municipal Año 2010.
- 5.2 Los recursos municipales aprobados para el año 2010 ascienden a \$177.000.000 (ciento setenta y siete millones de pesos), de los cuales \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) se destinan como gastos operacionales para el desarrollo del mismo y \$152.000.000 (ciento cincuenta y dos millones de pesos) para el financiamiento de proyectos que salgan favorecidos con el programa, a través del proceso de votación.
- 5.3 Para efectos del desarrollo del programa, se contempla la siguiente distribución de los recursos aprobados según mesas territoriales:

DELEGACIONES MUNICIPALES	MESAS TERRITORIALES	MONTO ASIGNADO \$	MONTO ASIGNADO POR MESA TERRITORIAL \$
Las Compañías	6	63.000.000	10.500.000
La Antena	3	20.000.000	6.666.667
La Pampa y Centro	4	39.000.000	9.750.000
Avda. del Mar	3	10.000.000	*
Rural	4	20.000.000	5.000.000
Total		20	152.000.000

* Distribución para las Mesas de la Av. del Mar:

- Mesa N° 1: \$4.200.000.
- Mesa N° 2: \$4.000.000.
- Mesa N° 3: \$1.800.000.

6 DE LOS PROYECTOS.

- 6.1 Los proyectos se formularán a partir del trabajo desarrollado por los vecinos en las asambleas vecinales programadas en cada una de las Mesas Territoriales, instancia en las cuales se levantan las necesidades que luego se transforman en iniciativas de acuerdo a un proceso de identificación, priorización y selección por parte de los vecinos, las cuales posteriormente se transforman en proyectos de acuerdo a la elaboración de los perfiles de los proyectos en función del formato requerido, que se presenta en el Anexo N° 3. Finalmente, todos los proyectos recepcionados conforme en las fechas estipuladas para ello pasarán a formar parte del proceso de votación y posterior asignación de recursos, en el caso que corresponda.

- 6.2 Los proyectos deben ser postulados por las Organizaciones Territoriales y Funcionales correspondientes al sector de la Mesa Territorial y que cumplan los siguientes requisitos:
- Personalidad Jurídica y Directiva Vigente, con documentación al día y constituidas según la Ley 19.418.
 - Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y en el Registro de la Subsecretaría de Desarrollo Regional en el sitio web www.registros19862.cl, ambos registros de acuerdo a la Ley N° 19.862.
 - No tengan rendición de cuentas pendientes con el Municipio en razón de subvenciones o aportes otorgados anteriormente, en particular el proceso de Presupuestos Participativos en versiones de anteriores.
 - Cumpla las formalidades del proceso en cuanto a la presentación de la documentación requerida, según Bases Generales del proceso y Formulario de Presentación del Proyecto, como asimismo los plazos comprometidos para las diferentes etapas.
- 6.3 Cada organización podrá postular sólo un proyecto por si misma y podrá apadrinar hasta 2 (dos) proyectos de terceros, correspondientes a organizaciones o grupos de vecinos que no cuenten con personalidad jurídica vigente y su incorporación respectiva en el registro de transferencia, ambas inclusive.
- Cabe señalar que el apadrinamiento de una iniciativa hace responsable de los recursos traspasados al representante de la personalidad jurídica que presenta el proyecto.
- 6.4 Los proyectos que participen del presente programa debe ajustarse a las siguientes tipologías:
- Cultural.
 - Deportivo.
 - Servicios Sociales.
 - Seguridad Pública.
 - Equipamiento e implementación.
 - Infraestructura menor, tales como construcción, reparación y/o mejoramiento de sedes vecinales, juegos infantiles, aceras, plazas y áreas verdes, señalética y demarcación vial, entre otros.
- 6.5 Los proyectos que contemplen infraestructura sólo podrán postular en el caso que la organización postulante acredite ser propietaria del inmueble en que se ejecutará el proyecto, o bien comodataria si el inmueble fuese de propiedad Fisco - Municipal - SERVIU, ó tener un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, si la intervención corresponde a un área verde. Lo anterior no será aplicable para aquellos proyectos que contemplen adquisición de equipamiento y/o mobiliario.
- 6.6 Los proyectos serán formulados por los propios vecinos según el levantamiento de necesidades en la segunda asamblea, cuya confección contará con la asesoría técnica y financiera de los profesionales de apoyo de la Secretaría Comunal de Planificación, en cuanto a la factibilidad en su ejecución y los requerimientos de cada uno de ellos dependiendo de la naturaleza de la iniciativa. Para ello se ha dispuesto el Formato de Presentación según Anexo N° 3 de las presentes Bases.

- 6.7 Los Proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 6 meses contados desde la transferencia de recursos a las organizaciones beneficiarias del programa. Dentro de este plazo, los proyectos deberán estar ejecutados correctamente tomando como referencia el perfil elaborado y ser recepcionada conforme su rendición, según lo establecido en las presentes Bases Generales.
- 6.8 Para que los proyectos se incluyan en el proceso de votación, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser formulados según formato propuesto, Anexo N° 3 de las presentes Bases.
 - b) Cumplir con la tipología de proyectos indicada en las presentes Bases, según Punto 6.4.
 - c) Adjuntar preferentemente tres cotizaciones de respaldo, salvo aquellos que por su propia naturaleza no sea factible de entregar, debidamente visados por la Delegación Municipal.
 - d) Ser entregados oportunamente en la Delegación Municipal correspondiente, en las fechas que se hayan acordado para ello.
- 6.9 Los proyectos que cumplan con los requisitos antes señalados serán recepcionados por la Delegación Municipal a cargo y pasarán a formar parte del voto por Mesa Territorial.

7 PROCESO DE VOTACIÓN.

- 7.1 El proceso de votación es un acto voluntario, de libre democracia y participación ciudadana activa donde pueden participar todos los habitantes de la comuna, concurriendo a la Mesa Territorial que le corresponda según su lugar de residencia.
- 7.2 Podrán votar todos los vecinos mayores de 14 años en los correspondientes puntos de votación organización según las Mesas Territoriales respectivas.
- 7.3 Al momento de la votación, las personas se acreditarán mediante cualquier documentación formal, a saber cédula de identidad, licencia de conducir, carnet de salud (FONASA e Isapre), pase escolar, certificado de nacimiento, entre otros.
- 7.4 La votación se llevará a cabo el día **sábado 23 de Octubre del 2010**.
- 7.5 Los vecinos participantes del proceso de votación deberán plasmar en su voto 3 (tres) preferencias, en caso contrario, el voto se considerará nulo.
- 7.6 En cada lugar de votación se llevará un Registro Electoral donde quedarán estampados los antecedentes más importantes de cada votante.
- 7.7 La votación se realizará en cada uno de los lugares especialmente habilitados para ello, considerando como mínimo un lugar de votación por Mesa Territorial y un máximo a determinar por cada una de las Delegaciones Municipales a cargo.
- 7.8 En cada uno de los lugares de votación se constituirán las mesas de votación correspondientes, las cuales estarán equipadas con los elementos necesarios para el normal desarrollo de la votación, tales como urnas, casetas, materiales de oficina, entre otros.
- 7.9 Las mesas de votación estarán integradas por los representantes del territorio quienes se organizarán para ello y estarán apoyados por un representante del Municipio, designado mediante decreto alcaldicio, que actuará como ministro de fe y regulará el proceso de votación en cada uno de los lugares habilitados.

7.10 Los integrantes de las mesas de votación serán los siguientes:

- a) **Un presidente de la mesa de votación:** Es el encargado de ordenar la apertura y cierre de la mesa de votación en los horarios estipulados; resolver, en conjunto con el Ministro de Fe Municipal, sobre las reclamaciones efectuadas en el proceso electoral al Comisario de la mesa respectiva por parte de los electores; encabezar el proceso de escrutinio de los votos; entregar las actas respectivas al Ministro de Fe Municipal; velar, en conjunto con el Ministro de Fe Municipal, respecto de la identidad de los electores.
- b) **Un secretario de la mesa de votación:** Es el encargado de certificar y llevar registro de las actuaciones del presidente y demás integrantes de la mesa electoral; estará encargado de certificar la veracidad de los datos contenidos en las respectivas actas; llevará registro de las reclamaciones que reciba el Comisario de la mesa electoral por parte de los electores; y, administrará los útiles y demás materiales necesarios para el proceso electoral.
- c) **Un comisario de la mesa electoral:** Es el encargado de recibir las reclamaciones de los electores durante el proceso electoral, solicitar al Presidente de la mesa electoral la resolución de éstas y cooperar al normal desarrollo del proceso electoral.
- d) **Dos vocales de la mesa electoral:** Tendrán como función el asistir al normal desarrollo del proceso electoral.

7.11 A su vez, el proceso de votación se apoyará en los instrumentos especialmente diseñados para ello, los cuales se detallan en el Anexo N° 4 de las presentes Bases Generales.

7.12 El horario de votación será determinado por cada una de las Delegaciones Municipales, considerando los requerimientos de cada una de las Mesas Territoriales, estableciendo como base un tiempo mínimo de apertura de 4 horas continuas, las cuales se distribuirán entre las 10:00 hrs. y las 20:00 hrs., según criterio de cada Delegación Municipal en coordinación con cada una de las Directivas de las Mesas Territoriales en cuestión.

7.13 Para efectos del proceso de votación se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Votos validamente emitidos,** aquellos que tienen tres preferencias de proyectos seleccionadas.
- b) **Votos nulos,** aquellos que cuentan con más o menos de tres preferencias y/o que cuenten con alguna inscripción no correspondiente al presente proceso, tales como palabras, marca, tachaduras, entre otros.
- c) **Votos blancos,** aquellos que no tienen ninguna opción seleccionada y que una vez realizado el conteo se suman a la primera mayoría por Mesa Territorial.

8 SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

8.1 Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a cerrar las mesas y al conteo y escrutinio final de los votos, para lo cual se utilizan los documentos diseñados especialmente para ello y que se adjuntan en el Anexo N° 4 de las presentes Bases y las definiciones señaladas en el Punto 7.13.

- 8.2 Los proyectos que obtengan la mayoría de las votaciones resultarán seleccionados financiándose con los recursos previstos para ello, siendo el proyecto de corte por Mesa Territorial aquel que haya obtenido como mínimo el 10% del total de preferencias de la Mesa Territorial correspondiente, entendiéndose por total de preferencias, la sumatoria de los proyectos seleccionados por la comunidad en el voto.
- 8.3 A partir de lo anterior, se entiende que existirán saldos por cada una de las Mesas Territoriales, los cuales pasarán a formar parte de un fondo común por Delegación Municipal y se destinarán al financiamiento de aquel o aquellos proyectos que se encuentren en lista de espera y hayan obtenido la mayor cantidad de votos en la Delegación Municipal respectiva.

En el caso que aún existan saldos disponibles, éstos irán a un fondo común de toda la Comuna, el cual financiará aquellas iniciativas que se encuentren en lista de espera y hayan obtenido mayor votación.

Si existiese todavía un saldo presupuestario, se otorgará la posibilidad de utilizarlo al proyecto que corresponda a la lista de espera, pero en el caso que este proyecto no sea posible de financiar con el saldo presupuestario, será factible que éste sea modificado en cuanto a su presupuesto con el objeto que se ajuste a los recursos disponibles y así sean utilizados todos los recursos económicos asignados a la materialización de las iniciativas. En caso contrario, será factible que este saldo sea asignado al proyecto más votado de la comuna.

- 8.4 Los proyectos que resulten seleccionados se presentarán al acuerdo del Honorable Concejo Comunal para su ratificación, tomando conocimiento de los proyectos que hayan sido seleccionados por obtener la mayoría de la votación, manteniendo su orden de selección.
- 8.5 Una vez ratificados los proyectos seleccionados por el Concejo Comunal, se emitirá un Decreto Alcaldicio que de cuenta final de los proyectos ganadores del Programa Presupuestos Municipal Año 2010.

9 ENTREGA DE RECURSOS, FIRMA DE CONVENIOS Y GARANTÍA.

- 9.1 Una vez adjudicado el Programa de Presupuestos Participativos, se procederá a suscribir un convenio entre los adjudicatarios del programa y el Municipio, relativo a aquellos proyectos que se financian con recursos municipales, el cual contendrá, a lo menos los siguientes aspectos:
- Derechos y obligaciones de ambas partes.
 - Modalidad de entrega de los recursos.
 - Establecerá que los recursos serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto.
 - Plazo de ejecución del proyecto.
 - Indicará la forma en que se difundirá en la comunidad que el proyecto es financiado con aportes del Programa de Presupuestos Participativos.
 - Aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan el control social de la ejecución del proyecto.
 - Sanciones administrativas y judiciales, a que se exponen los responsables de los proyectos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 - Garantías.

- Rendiciones de cuentas.
- Indicará la obligación de entrega por parte de los adjudicatarios de los Estados de Avance e Informe Final del Proyecto.

9.2 Previo a la firma del Convenio de Ejecución, los adjudicatarios deberán entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio un Pagaré equivalente al monto adjudicado, firmado ante Notario Público, con el objetivo de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto seleccionado. Los gastos notariales por suscripción de pagarés serán cargo de los adjudicatarios del Programa.

9.3 Los recursos asignados a cada uno de los adjudicatarios del presente Concurso Público, se traspasarán una vez suscrito el Convenio de Ejecución y el pagaré, ambos aprobados por el Decreto Alcaldicio correspondiente.

9.4 La entrega de los recursos para la materialización de los proyectos será a partir del mes de Diciembre en un acto público cuya fecha será informada oportunamente a los ganadores del Programa y donde se entregarán además orientaciones respecto a la ejecución de los proyectos.

9.5 En el caso que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al municipio y atribuibles a las propias organizaciones, tales como firma de convenios y pagarés, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para regularizar la situación. En caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

9.6 Será obligación que en cada recinto o espacio donde se ejecute un proyecto, los responsables de los mismos difundan que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del Programa de Presupuestos Participativos Año 2010. El diseño de dichos elementos será proporcionado oportunamente a los ganadores y/o ejecutores de los proyectos y cuyo costo deberá ser cargado al presupuesto de los proyectos. A partir de lo anterior, no se proporcionarán recursos adicionales por concepto de difusión de los proyectos ganadores del Programa.

9.7 Las actividades a desarrollar en cada uno de los proyectos, deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por los interesados en el proyecto, para lo cual, éste será parte integrante del Convenio de Ejecución que se suscriba.

10 INFORMES DE RENDICIÓN, FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

10.1 Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, los adjudicatarios deberán hacer entrega de un Informe Final, el cual se deberá elaborar según Anexo N° 5 de las presentes Bases, adjuntando la correspondiente rendición de gastos.

10.2 El Informe Final que deberán entregar los adjudicatarios, deberá contener, a lo menos, los siguientes ítems:

- a) Identificación del Proyecto, en el cual señale el nombre, adjudicatario y su representante legal. Además, teléfonos de contacto, fijos y celulares.
- b) Breve descripción del proyecto y cada una de las etapas en él contempladas, informando acerca de las actividades ejecutadas..
- c) Conclusión general de la materialización del proyecto.

- d) Fotografías que muestren las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, las cuales deberán mostrar un antes y después de la infraestructura que se mejoró a través de la materialización del proyecto.
- e) Certificados que indique la recepción por parte de la institución beneficiaria de la donación de los bienes adquiridos por concepto de Costo de Inversión, en caso que corresponda.
- f) Rendiciones de Gastos incurridos para la ejecución del proyecto adjuntando los respaldos legales correspondientes, tales como facturas y/o boletas de venta de bienes y servicios.

No se recepcionarán Informes Finales que no cuenten con todos los ítems antes señalados.

Para guiar la elaboración del Informe Final, en el Anexo N° 5 se presenta la estructura básica que deberá contener este informe, con su correspondiente rendición de gastos.

- 10.3 La Rendición de Gastos deberá contener los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de ventas y/o facturas, **emitidas a nombre de los adjudicatarios.**

A partir de lo señalado en el párrafo anterior, **no se recibirán** boletas o facturas emitidas a nombre de la I. Municipalidad de La Serena.

- 10.4 El Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO) del Municipio será el encargado de supervisar la correcta ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Convenio de Ejecución y Bases Generales; para ello deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Verificar que las actividades desarrolladas por los adjudicatarios se ajusten a las propuestas presentadas en los proyectos.
- b) Verificar en terreno el avance de los proyectos.
- c) Verificar la entrega y su visación de los Informes Finales recepcionados, los cuales deberán contener cada uno de los apartados indicados en el Punto 10.2 de las presentes Bases Generales.
- d) Confeccionar un Informe Final, en el cual se compile los antecedentes de cada uno de los proyectos adjudicatarios de los recursos del Programa en su Segunda Versión.
- e) Al informe final emitido por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, se deberá anexar toda la documentación entregada por los responsables de los proyectos y deberá ser remitido a la Secretaría Comunal de Planificación del Municipio.

- 10.5 Además, para efectos de desarrollar una jornada de auditoría participativa de los proyectos que se ejecutan con cargo a los presupuestos participativos, la Dirección de Desarrollo Comunitario en coordinación con las Delegaciones Municipales, realizará una o más visitas con los representantes de cada uno de los territorios a los lugares donde se materializan las iniciativas, con el fin de tomar conocimiento de los proyectos que se ejecutan con cargo a este programa.

- 10.6 A partir de lo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario en conjunto con las Delegaciones Municipales, serán las encargadas de certificar la total ejecución de los proyectos adjudicados, para lo cual fiscalizará la correcta ejecución de los mismos a través de la revisión del Informe Final y demás antecedentes adjuntos. Esta validación se realizará a través de la emisión de un Certificado de Ejecución, el cual será el único documento formal que validará la exitosa finalización del proyecto.

- 10.7 Los responsables de los proyectos deberán colaborar, en todo momento, con la supervisión de los mismos.

ANEXOS:

- **ANEXO N° 1: LÍMITES GEOGRÁFICOS MESAS TERRITORIALES.**

- **ANEXO N° 2: PROGRAMACIÓN DE REUNIONES.**

- **ANEXO N° 3: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

- **ANEXO N° 4: INSTRUMENTOS DE APOYO A LA VOTACIÓN.**

- **ANEXO N° 5: FORMATO INFORME FINAL DE RENDICIÓN.**